



RESEÑA DEL SISTEMA POLITICO Y ORGANISMO ELECTORAL EN PUERTO RICO

ANTECEDENTES

El Gobierno de Puerto Rico o Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquiere una forma de gobierno republicana sujeta a la jurisdicción de Estados Unidos. El Gobierno se compone de tres poderes: el Ejecutivo, Legislativo, y el Judicial. El Poder Ejecutivo está encabezado por el Gobernador, quien funge como el jefe de gobierno.

El gobernador(a) es elegido(a) por sufragio universal directo por mayoría simple, la Asamblea Legislativa está compuesta por la Cámara Alta o Senado y la Cámara Baja o de Representantes; el Senado que está conformado por 30 senadores: 2 por cada uno de los 8 distritos senatoriales y 14 por Acumulación y la Cámara de Representantes que está conformada por 51 representante uno por cada uno de los 40 distritos representativos y 11 por voto único no transferible en todo Puerto Rico.

Las elecciones generales se celebran cada cuatro (4) años, el primer martes después del primer lunes de noviembre, para elegir: Gobernador; Comisionado Residente en Washington; Senado por Acumulación (11) y por Distrito (16); y a los Representantes por Acumulación (11) y por Distrito (40). Las últimas elecciones se celebraron el 4 de noviembre de 2016, entrando en funciones el 2 de enero de 2017.

La Ley Electoral de Puerto Rico (2011) reconoce las primarias para que cada partido político adopte para la nominación de candidatos(a). En el mes de junio, se realizaron las mismas para la elección de sus candidatos y candidatas

Se postularon para la gobernación y para Comisionado Residente cuatro partidos: Partido Popular Democrático; Partido Nuevo Progresista; Partido Independentista Puertorriqueño Partido Pueblo Trabajador, y dos candidaturas independientes, para gobernadora o gobernador.

ORGANISMO ELECTORAL PUERTORRIQUEÑO

Comisión Estatal de Elecciones (CEE)

La Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, es la agencia del gobierno que supervisa y administra las elecciones, garantizando el derecho de voto a la ciudadanía. Fue creada el 20 de diciembre de 1977 por la Ley Núm. 4 de 1977.

La Comisión Estatal de Elecciones (CEE), de conformidad a la Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011, conocida como el Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, tiene la responsabilidad de realizar todos los eventos electorales dentro de un marco de accesibilidad, eficiencia, transparencia y prontitud, atemperado a nuestros tiempos. La Comisión tiene como compromiso, además de dirigir, promover y mantener la transparencia en los comicios electorales, el difundir ampliamente toda aquella información que sirva de instrumento para educar al electorado puertorriqueño.

Las funciones de la Secretaría de la Comisión Estatal de Elecciones se encuentran establecidas en la Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es responsabilidad de la Oficina del Secretario, la



custodia de los documentos y aquellas tareas relacionadas con los registros electorales, la preparación de actas, certificaciones y notificaciones, las cuales son operacionales. Para fines de ejecución y logros de los objetivos institucionales cuenta con varias unidades electorales especializadas. Además, tiene funciones de carácter asesorativo, de planificación y de dirección, y seguimiento a los procesos electorales.

Actualmente, la Secretaría se compone por el secretario, un Primer Subsecretario y un Segundo Subsecretario. Cuenta con una Junta Especial, una Unidad de Archivo General, una Unidad de Exclusiones, una Unidad de Digitalización, una Unidad de Microfilmación, una Unidad de Archivo Histórico Electoral, y una Unidad de Archivo Inactivo Administrativo. Además, cuenta con una Unidad de Validaciones de peticiones de endoso para los partidos por petición y una Unidad de Radicación de Candidaturas para los procesos de Primarias, Elecciones Generales y Elecciones Especiales.

| Mujeres Titulares en Organismo Electoral PUERTO RICO | |
|--|----------------|
| Organismo Electoral | Mujeres |
| Comisión Estatal Electoral CEE Presidencia (ocupada por 1 hombre) Gestión: 2016-2020 | 0 |